## CLAUSULADO ANEXO

| | |
|---|---|
| **MODALIDAD SELECCIÓN** | Contratación directa |
| **CAUSAL** | Cuando no exista pluralidad de Oferente. |
| **TIPO DE CONTRATO** | Prestación de Servicios |
| **CONTRATANTE** | Institución Universitaria de Envigado |
| **IDENTIFICACIÓN** | NIT. 811.000.278-2 |
| **CONTRATO NRO.** | 0269-2023 |
| **CONTRATISTA** | **NADECA S.A.S** representada legalmente por el Señor **CAMILO ERNESTO DUQUE GARCIA** |
| **IDENTIFICACIÓN** | NIT. 900.857.859-2 - C.C. 80.181.595 |
| **OBJETO** | Renovación del plan de soporte técnico para el funcionamiento de la licencia y actualizaciones por del software Flexsim para la Institución Universitaria de Envigado. |
| **VALOR TOTAL** | $9.919.000 |

**PRIMERA. PLAZO:** El contrato tendrá un plazo de ejecución de un (1) año y el contratista tendrá siete (07) días calendario para la instalación y puesta en funcionamiento de la licencia, contados a partir de la fecha del acta de inicio, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993.

**Parágrafo 1:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá de común acuerdo entre las partes y el supervisor del contrato, ampliar el plazo de ejecución o suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta donde consta tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión, indicándose la fecha en que se reiniciará la ejecución del contrato, será obligación de EL CONTRATISTA prorrogar las vigencias de las garantías solicitadas por el tiempo de suspensión.

**Parágrafo 2:** Aunque la presente contratación tenga parte de su ejecución en la vigencia 2024, no se hace necesaria la solicitud de vigencias futuras, debido a la realización de un único pago en la vigencia 2023.

**SEGUNDA: FORMA DE PAGO**: La forma de pago del contrato. Será la siguiente: El CONTRATANTE pagará el valor del contrato una vez el CONTRATISTA haga entrega de la totalidad de las licencias requeridas y la actualización del software correspondiente. El pago se efectuará dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la factura, en un ÚNICO PAGO, previa expedición de la respectiva acta de entera satisfacción expedida por el supervisor del contrato.

Adicionalmente, el contratista, deberá acreditar cada vez que solicite el pago, que se encuentra al día con los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales. La factura deberá ser entregada de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

**<u>TERCERA.</u> ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:**

- Renovación de la Licencia de red FlexSim actualizaciones y soporte técnico.

- Entrega de 100 licencias estudiantiles temporales individuales sin costo como herramienta de apoyo para dictar las clases virtuales g por cada semestre para los estudiantes y profesores. Estas serán brindadas únicamente si la universidad tiene su PAST vigente. Es importante aclarar que las licencias estudiantiles mencionadas tienen las mismas características de la licencia en red que tiene actualmente la universidad, solo que habrá un límite de creación de 100 objetos y un límite de creación de actividades de flujo de proceso (Process Flow) de 250.

**<u>CUARTA</u>. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:**

**A. OBLIGACIONES CONTRATISTA:**

Para el desarrollo del objeto contractual, se deben realizar las siguientes actividades específicas, que delimitan el alcance del mismo:

1. Renovar la licencia en red FlexSim de 50 puestos, incluyendo herramientas de análisis de datos (Experfit, Experimenter, Dashboard, Process Flow. Plan Anual de actualizaciones, capacitación básica y soporte técnico.
2. El proponente está dispuesto a entregar 100 licencias estudiantiles individuales por cada semestre con las mismas características de la licencia en red adquirida por la universidad, solo que habrá un límite de creación de 100 objetos y un límite de creación de actividades de flujo de proceso (Process Flow) de 250.
3. El plan de actualizaciones estará disponible durante un año, a las últimas versiones del Flexsim, generalmente son dos grandes paquetes de actualización al año.
4. Garantizar a la Institución la calidad de las licencias durante el término de la misma, es decir, (12) doce meses a partir de la fecha de activación.
5. Acompañar y asesorar al personal de la Oficina de Informática o quien el supervisor del contrato designe en la actualización de las licencias en la Institución.
6. Brindar soporte técnico en la actualización, y cuando las licencias presenten algún problema, durante el término de la vigencia de las mismas, es decir (12) meses.
7. Las claves de acceso o activación deberán ser entregadas al Jefe de la Oficina de Informática o a quien delegue
8. Garantizar la entrega de las licencias en el tiempo establecido, es decir en los siguientes días hábiles después de la firma del acta de inicio y funcionando correctamente, durante la vigencia de la licencia.
9. Las licencias deben funcionar en los equipos con las siguientes características: Tener instalado Procesador Intel i7 o AMD FX-9590, 8 GB de RAM, más tarjeta

gráfica: Nvidia GeForce Serie 1060 o superior o AMD Rx 480, tarjeta gráfica de 64 bits, Windows 10. SSD 1Tb y HDD 2Tb.

**10.** Acreditar el pago de los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, ó por él representante legal (artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y parágrafo segundo del artículo 1° de la Ley 828 del 10 de julio de 2003 y parágrafo segundo del artículo 1° de la Ley 828 del 10 de julio de 2003).

**11.** Las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato y contenidas en la propuesta

**B. OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO:**

1. Prestar a EL CONTRATISTA, la colaboración y los medios necesarios para la debida ejecución de sus obligaciones y suministrar oportunamente la información requerida para el desarrollo del contrato.
2. Hacer los pagos oportunamente a EL CONTRATISTA y de acuerdo con lo establecido en las cláusulas del presente contrato.
3. Cumplir con lo señalado en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993, sobre los derechos y deberes de las entidades estatales

**QUINTA. GARANTÍAS:** Para amparar los posibles riesgos que se pueden presentar durante la ejecución del objeto contractual, el contratista deberá adquirir una póliza de seguros, a través de una compañía de seguros legalmente constituidas, la cual ha de cubrir los citados perjuicios en los términos y porcentajes que se señalan a continuación:

a) **Cumplimiento de Contrato:** Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y su vigencia será por el plazo del contrato y cuatro (4) meses más, contado desde la firma del acta de inicio.
b) **Calidad del servicio:** Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, y su vigencia será por el plazo del contrato y cuatro (4) meses más, contado desde la firma del acta de inicio.

**SEXTA. MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento total o parcial o total de este contrato por parte de EL CONTRATISTA, la Institución Universitaria de Envigado, mediante resolución motivada, le impondrá multas equivalentes al UNO POR CIENTO (1%) del valor del contrato y hasta un máximo del DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del mismo, sin otro trámite diferente al señalado en las normas legales vigentes, y sin perjuicio de que se haga efectiva la cláusula penal y se declare la caducidad del contrato.

**Parágrafo. Debido Proceso**: Para la aplicación de las multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento se observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 12 de julio de 2011 (Estatuto Anticorrupción).

**SEPTIMA. CLÁUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento total o parcial por parte por parte de EL CONTRATISTA o de declaratoria de caducidad, la Institución hará efectiva la sanción penal pecuniaria, la cual tendrá un equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato, una vez ejecutoriada la decisión administrativa correspondiente y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados.

**Parágrafo:** El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria a que se refieren las cláusulas precedentes, podrá ser tomado de las sumas resultantes a favor de EL CONTRATISTA, si las hubiere. Para ello de manera previa, EL CONTRATISTA autoriza esta deducción con la suscripción del presente contrato. De no ser posible, se hará efectivo por la jurisdicción coactiva.

**OCTAVA. CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato ni subcontratar a persona natural o jurídica y a ningún título, sin consentimiento previo y expreso de la Institución.

**NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA, declara bajo juramento no encontrarse incurso en las inhabilidades e incompatibilidades previstas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, y las modificaciones contempladas en los artículos 1, 2, 3 y 4 de la Ley 1474 de 2011, Ley 1718 de 2016 que modifica los artículos 31, 32 y 33 de la Ley 1474 de 2011 y en especial que se encuentra a paz y salvo, por concepto de obligaciones fiscales e impuesto de renta y complementarios. El juramento se entiende prestado con la firma del presente contrato.

**DÉCIMA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES:** Se consideran incorporados a este contrato los principios que rigen la terminación, modificación e interpretación unilaterales por parte de la Institución en los términos consagrados en los artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

**DÉCIMA PRIMERA. PAGO DE APORTES:** el contratista debe acreditar el pago de los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por él representante legal.

**DÉCIMA SEGUNDA. REPERCUSIONES LABORALES:** EL CONTRATISTA se obliga a título de contratista independiente, la Institución Universitaria de Envigado, no adquiere con él, ningún vínculo de carácter laboral ni administrativo.

**DÉCIMA TERCERA. SUPERVISIÓN:** La supervisión del contrato será ejercida por la Jefe Oficina de Informática o quien haga sus veces y el Decano de la Facultad de Ingeniería o quien haga sus veces, quienes controlarán su correcta ejecución y cumplimiento, de acuerdo el estatuto anticorrupción y las Leyes vigentes que tratan la materia. En caso de ausencia del supervisor asignado en el contrato, asumirá dicha función el superior inmediato o a quien este designe.

**DÉCIMA CUARTA. IMPUESTOS:** EL CONTRATISTA se obliga a pagar todos los impuestos a los que haya lugar del respectivo contrato, como lo son la estampilla procultura, adulto mayor, industria y comercio y demás cuando a ello haya lugar.

**DÉCIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** El presente contrato quedará perfeccionado, de acuerdo con lo estipulado por la Ley 80 de 1993, en cuanto se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito. Para su ejecución se necesita la expedición del RDP y las pólizas, en caso tal que sean exigidas, de acuerdo con lo señalado en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

**DÉCIMA SEXTA. GASTOS DEL CONTRATO:** Todos los gastos que ocasionen el perfeccionamiento y el cumplimiento del presente contrato serán por cuenta de EL CONTRATISTA**.**

**DÉCIMA SEPTIMA. ACEPTACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES:** Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente contrato la cuantificación, asignación y distribución de los riesgos previsibles previstos en los estudios previos y aceptados por EL CONTRATISTA al momento de la presentación de la propuesta, por lo tanto, no podrá alegarse por parte de éste algún desequilibrio económico del contrato.

**DÉCIMA OCTAVA**. **RESERVA:** EL CONTRATISTA se obliga con la Institución a no suministrar a terceros ninguna información relacionada con la ejecución del contrato, ni con asuntos propios de la Institución o de personas de la comunidad, que conozca con ocasión de la ejecución del contrato.

**DÉCIMA NOVENA. INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA se compromete y obliga frente a la Institución Universitaria de Envigado a mantenerla indemne de cualquier reclamación (demanda, reclamo, acción legal, costos, entre otros), provenientes de terceros, que tengan como causa las actuaciones u omisiones, ocasionadas por EL CONTRATISTA, durante la ejecución del contrato.

**VIGÉSIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes intentarán solucionar los conflictos que surjan con ocasión del presente contrato haciendo uso de los mecanismos de transacción y conciliación, conforme lo prevén las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007. Ante la imposibilidad de solucionar las diferencias mediante los mecanismos enunciados, las partes acudirán a la jurisdicción competente.

**VIGÉSIMA PRIMERA. NOTIFICACIÓN:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN, REINICIO Y AMPLIACIÓN DEL PLAZO:** Según las necesidades, **EL CONTRATANTE** podrá en cualquier momento, ordenar la suspensión, reinicio o ampliación del contrato; previo acuerdo con **EL CONTRATISTA**.

**VIGÉSIMA TERCERA. DOMICILIO:** Para todos los efectos legales, se fija como domicilio el municipio de Envigado.

**VIGÉSIMA CUARTA. TERMINACIÓN:** El presente contrato o cualquiera de los servicios termina con el vencimiento del plazo en los términos aquí estipulados de conformidad con las condiciones establecidas en el mismo o en las respectivas actas, sin embargo, las partes pueden dar por terminado de pleno derecho y sin previo requerimiento el contrato o alguno de los servicios en el incorporados o en los siguientes casos: **a)** cuando exista solicitud de una autoridad competente; **b)** en cualquier momento por mutuo acuerdo; **c)** por incumplimiento sustancial de las obligaciones derivadas del presente contrato; **d)** en cualquier tiempo y sin previo aviso al CONTRATISTA si éste, sus socios, accionistas, sociedades afiliadas o vinculadas, representantes legales y/o directivos llegasen a ser incluidos en listas para el control de lavado de activos administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la Oficina de Control de Activos en el Exterior (OFAC) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América. La Institución Universitaria de Envigado podrá dar por terminado el presente contrato de manera unilateral por incumplimiento sustancial de las obligaciones derivadas del mismo, siguiendo el procedimiento contemplado en el Estatuto Contractual y demás normas concordantes.

**PARÁGRAFO PRIMERO. TERMINACIÓN POR LAVADO DE ACTIVOS:** Las Partes se obligan a implementar medidas tendientes a evitar que sus operaciones puedan ser utilizadas como instrumentos para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas o para dar apariencia de legalidad a estas actividades. En tal sentido, aceptan que podrán terminar de manera unilateral e inmediata la relación de negocio que se origina con la aceptación del presente convenio sin que haya lugar al pago de indemnización alguna, en caso de que sus accionistas y/o representantes legales o empleados intervinientes en la ejecución del presente convenio llegaren a ser: (i) indiciado por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con dichas actividades o condenado por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos (ii) incluido en listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la lista de la Oficina de Control de Activos en el Exterior – OFAC emitida por la Oficina del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la Organización de las Naciones Unidas y demás listas públicas relacionadas con el tema del lavado de activos y financiación del terrorismo.

Las Partes declaran que tanto los recursos utilizados en la prestación de los servicios de este contrato, como sus ingresos provienen de actividades lícitas, que ni ellos ni sus socios, subcontratistas o empleados utilizados para el desarrollo del objeto de este convenio se encuentran con registros negativos en listados de prevención de lavado de activos nacionales o internacionales, ni incurren en una de las dos categorías de lavado de activos (conversión o movimiento).

**PARÁGRAFO SEGUNDO. TERMINACIÓN POR ACTOS CORRUPTOS:** Las Partes se obligan a implementar medidas tendientes a prevenir la comisión de actos corruptos, entendidos como la participación de sus accionistas, representantes legales intervinientes en la ejecución del presente convenio, a cualquier título, en los delitos de peculado, cohecho, acuerdos restrictivos de la competencia, soborno transnacional, delitos contra la administración de justicia, tráfico de influencias, incumplimiento de los topes máximos de financiación de campañas políticas y omisión de activos o inclusión de pasivos inexistentes. En tal sentido, aceptan que podrán terminar de manera unilateral e inmediata la relación de negocio que se origina con la aceptación del presente convenio sin que haya lugar al pago de indemnización alguna, con la sola imputación de cargos en contra de las personas naturales indicadas anteriormente o por el inicio de una actuación administrativa por parte de la Superintendencia de Sociedades en contra de la sociedad, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1778 de 2016.

**VIGÉSIMA QUINTA. LIQUIDACIÓN:** La liquidación del contrato se hará de conformidad con los términos y procedimientos señalados en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, la liquidación solo puede efectuarse, en todo caso, mientras no haya ocurrido el término de caducidad de la acción contractual. Así mismo se tendrá presente que para los contratos de prestación de servicios no será obligatoria la liquidación, aunado a lo dispuesto en el artículo 217 del Decreto 19 de 2012.

**VIGÉSIMA SEXTA. DOCUMENTOS:** Para todos los efectos legales se entienden incorporados los documentos del proceso, de la oferta y del contrato establecidos en la Plataforma SECOP II.